



Mérida, Yucatán a 21 de agosto del 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0303/2020
Asunto: Se emite dictamen AIR

Lic. María Isabel Febles Canul
Directora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural
PRESENTE.

En atención a su oficio número **DJ/0271/2020** por medio del cual, solicita se emita el dictamen de análisis de impacto regulatorio respecto el anteproyecto **"Acuerdo Seder xx/2020 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario"**, en cumplimiento a los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹ y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha veinticuatro de julio del año en curso, se recibió el anteproyecto por el cual se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario, así como su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatorio para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El sujeto obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para la modificación de su anteproyecto:

"La Secretaría de Desarrollo Rural, detectó que, había algunos productores que solicitaban créditos con instituciones financieras por los mismos conceptos (avíos y refaccionarios) pero con periodos distintos a los señalados en la definición del programa. Para garantizar que los productores puedan ser susceptibles de recibir el subsidio, se pretende modificar el acuerdo para homologar con los conceptos que manejan las instituciones financieras."

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 9 de abril de 2016 y modificado por última vez el 31 de julio de 2019.



En tal virtud, el Sujeto Obligado, modifica las reglas de operación ya existentes con la finalidad de garantizar que los productores puedan recibir los subsidios y no exista ninguna problemática en cuanto a los conceptos.

En ese sentido, la modificación agrega nuevos conceptos como se puede observar en los artículos 3, 4 y 7, al definir los montos de crédito a corto, mediano y largo plazo.

Siguiendo la misma línea, se adiciona en cuanto a documentación lo siguiente:

- Personas físicas y morales:

Estado de cuenta a nombre del solicitante, en el que se refleje el pago del crédito sobre el que se está solicitando el apoyo.

- Personas morales:

En ese sentido, los costos generados por la documentación total que debe ser presentada se observa de la siguiente manera:

Documentación Persona Física	Costo
Solicitud (anexo1)	Copia simple: \$ 2.00
Copia de Identificación oficial vigente.	Copia simple: \$ 2.00
Registro Federal de Contribuyentes.	Copia simple: \$ 2.00
Clave Única de Registro de Población (CURP).	Copia simple: \$ 2.00
Comprobante domiciliario (recibo de agua potable o energía eléctrica con antigüedad no mayor a 3 meses de la fecha de solicitud).	Copia simple: \$ 2.00
Copia certificada del contrato suscrito con la institución financiera.	Copia simple: \$ 2.00
Estado de cuenta, donde se refleje el crédito y su liquidación	Copia simple: \$ 2.00
Traslados	De \$50 a \$400 pesos según el lugar de origen
Total de costos:	\$64 mínimo-\$414 máximo según el traslado



Documentación Persona Moral	Costo
Solicitud (anexo 1)	Copia simple: \$ 2.00
Acta constitutiva y/o acta de sesión donde se haga constar el Representante legal	Copia simple: \$ 2.00
Identificación oficial vigente del representante legal	Copia simple: \$ 2.00
Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral	Copia simple: \$ 2.00
Comprobante domiciliario (recibo de agua potable o energía eléctrica con antigüedad no mayor a 3 meses de la fecha de solicitud)	Copia simple: \$ 2.00
Copia certificada del contrato suscrito con la institución financiera.	Copia simple: \$ 2.00
Estado de cuenta, donde se refleje el crédito y su liquidación	Copia simple: \$ 2.00
Traslado	De \$50 a \$400 pesos según el lugar de origen
Total de costos:	\$64 mínimo-\$414 máximo según el traslado

En ese sentido, el monto máximo del subsidio que se entregará como parte del programa será de hasta 50% de los intereses ordinarios generados por los créditos contratados y no podrá exceder los montos establecidos en la siguiente lista:

1. Actividad Importe de subsidio máximo anual Agrícola \$170,000.00
2. Ganadera \$140,000.00
3. Agroindustrial \$240,000.00

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Análisis de Impacto Regulatorio como en su Anteproyecto de modificación, se llega a la conclusión de que los beneficios netos de la presente regulación resultan positivos.

La regulación propuesta se trata de la mejor opción para atender la problemática planteada, ya que resulta necesario modificar las reglas de operación, para homologar los conceptos citados anteriormente y no genere ninguna problemática que impida la obtención de los subsidios.



Sin embargo, se hace la recomendación que la gestión del trámite que se derive de las reglas de operación sea simple, rápida, eficiente y se solicite la documentación que sólo sea necesaria, priorizando la gestión de estrategias digitales que permitan acceder a los beneficios con el menor costo económico y garantizar un acceso a los programas de forma simplificada, **tomando en cuenta que al apoyo pueden acceder beneficiarios de todo el estado, el llevar a cabo la gestión en línea minimiza el costo en su totalidad.**

Se hace de su conocimiento, que de conformidad al artículo 66 de la ley estatal en la materia, que, desde la recepción del anteproyecto y el formato de Análisis de Impacto Regulatorio por el sujeto obligado, se sometió a consulta pública no recibiendo comentario alguno por parte de la ciudadanía.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente **dictamen regulatorio**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P./RHP
C.C.P. ARCHIVO